



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2022-00673-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESTIO LTDA. contra el auto del 05 de septiembre de 2023, mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito.

I. EL RECURSO

Señala el recurrente que, conforme al requerimiento realizado por el Despacho en auto del 12 de julio de 2023, procedió a realizar la notificación por aviso de la demandada GLORIA AMPARO DUCÓN MALDONADO, intento de notificación que fue allegado mediante memorial del 27 de julio de 2023, con sus soportes debidamente cotejados, por lo que a su sentir cumplió a cabalidad por lo ordenado por esta agencia judicial.

Bajo esos argumentos, solicita reponer el auto de fecha 05 de septiembre de 2023 por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

II. CONSIDERACIONES

GENERALIDADES



El artículo 318 del Código General del Proceso, establece la procedencia del recurso de reposición: *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado Sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (03) días siguientes al de la notificación del auto...”

III. CASO CONCRETO

El recurso de reposición presentado oportunamente por la parte demandante no cuenta con vocación de prosperidad por las razones que se expondrán a continuación.

Al estudiarse el intento de notificación adjunto en el memorial contentivo del presente recurso, se tiene que en efecto la activa bajo las previsiones del artículo 292 del Código General del Proceso, remitió citatorio a la demandada GLORIA AMPARO DUCÓN MALDONADO a la dirección física señalada en la demanda, donde además de ello, se indica el canal de comunicación con el Despacho, donde podrá la parte pasiva ejercer su derecho de defensa.

No obstante, la parte demandante pasó por alto la certificación expedida por la empresa de mensajería postal autorizada, donde el resultado obtenido de la notificación fue “La persona a notificar no reside o labora en esta dirección”

Incluso, frente a esta situación el Despacho se pronunció mediante providencia del 01 de agosto de 2023, donde se puso de presente que no se tenía en cuenta tal intento de notificación por el resultado obtenido, para lo cual se exhortó a la parte ejecutante en aras de adecuar el trámite de notificación, sin que la misma se pronunciara al respecto y sin que acreditara impulso procesal que impida la terminación por desistimiento tácito.



Por tal motivo, existen razones suficientes para encontrar como improcedente la solicitud deprecada por la parte ejecutante en lo concerniente a revocar el auto por el cual se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, se despachará desfavorable la misma y se mantendrá incólume el auto recurrido de fecha 05 de septiembre de 2023.

En virtud de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 05 de septiembre de 2023 por medio del cual se decretó la terminación por desistimiento tácito, conforme lo expuesto en la parte motiva de este interlocutorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 27 de septiembre de 2023.